

**Cuadro de tipos de retención e ingreso a cuenta para 2024**

A continuación se relacionan los principales tipos de retención publicados por la A.E.A.T. para el ejercicio 2024.

<b>Clase de renta</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Tipo aplicable 2023 y 2024</b>	<b>MOD. RESUMEN ANUAL- 2023</b>	<b>CLAVE/ SUBCLAVE</b>
<b>Trabajo</b>	(*) Relaciones laborales y estatutarias en general	Variable según procedimiento. general (algoritmo)	<b>190</b>	<b>A</b>
	(*) Pensiones y haberes pasivos del sistema público (S. Social y Clases Pasivas)		<b>190</b>	<b>B.01</b>
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF		<b>190</b>	<b>B.02</b>
	(*) Pensiones de sistemas privados de previsión social		<b>190</b>	<b>B.03</b>
	(*) Prestaciones y subsidios por desempleo		<b>190</b>	<b>C</b>
	(*) Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF)	35 por 100	<b>190</b>	<b>E.01 E.04</b>

<p>(*) Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido &lt;100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF)</p>	19 por 100	<b>190</b>	<b>E.02 E.03</b>
<p>(*) Premios literarios, artísticos o científicos no exentos de IRPF, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo</p>	15 por 100	<b>190</b>	<b>F.01</b>
<p>(*) Cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF).</p>	15 por 100	<b>190</b>	<b>F.02</b>
<p>(*) Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas siempre que se ceda el derecho a su explotación (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Con carácter general ..... .....</li> <li>○ Cuando el volumen de tales rendimientos del ejercicio anterior sea inferior a 15.000 € y represente más del 75% de la suma de los R.I. de AA.EE. y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio ..... .....</li> </ul>	15 por 100		<b>F.03</b>
	7 por 100	<b>190</b>	<b>F.04</b>
<p>(*) Atrasos (art. 101.1 LIRPF)</p>	15 por 100	<b>190</b>	

	Régimen fiscal especial trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f LIRPF): Hasta 600.000 euros..... Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador) .....	24 por 100 47 por 100	<b>296</b>	<b>20.07</b>
<b>Actividades profesionales</b>	(*) Con carácter general (art. 101.5.a) LIRPF).	15 por 100	<b>190</b>	<b>G.01</b>
	Determinados epígrafes y actividades profesionales (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF):	7 por 100	<b>190</b>	<b>G.02</b>

<b>Clase de renta</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Tipo aplicable 2023 y 2024</b>	<b>MOD. RESUMEN ANUAL-2023</b>	<b>CLAVE/ SUBCLAVE</b>
<b>Actividades profesionales</b>				
	(*) Profesionales de nuevo inicio (en el año de	7 por 100	<b>190</b>	<b>G.03</b>

	inicio y en los dos siguientes) (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF).			
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho a la explotación de la imagen, cuando éstos tengan para su perceptor la calificación de rendimientos derivados de su actividad profesional.	24 por 100		<b>G.08</b>
<b>Otras actividades económicas</b>	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)	2 por 100	<b>190</b>	<b>H.01</b>
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)	1 por 100		<b>H.02</b>
	Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)	2 por 100	<b>190</b>	<b>H.03</b>
	Determinadas actividades empresariales en Estimación Objetiva (art. 95.6 RIRPF)	1 por 100		<b>H.04</b>

	Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)	24 por 100	<b>190</b>	<b>I.01</b>
	Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)	19 por 100		<b>I.03</b>
<b>Imputación Rentas por cesión derechos imagen</b>	(art. 92.8 LIRPF, y art. 107 RIRPF)	19 por 100	<b>190</b>	<b>J</b>
<b>Ganancias patrimoniales</b>	Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 LIRPF)	19 por 100	<b>190</b>	<b>K.01, K.03</b>
	Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 LIRPF y 99.2 RIRPF)	19 por 100		<b>K.02</b>
<b>Otras Ganancias patrimoniales</b>	Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017	19 por 100	<b>187</b>	<b>M, N, O</b>

	Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 LIRPF)	19 por 100		C,E
<b>Capital Mobiliario</b>	(**) Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1, 101.4 LIRPF y 90 RIRPF))	19 por 100	<b>193</b>	<b>A</b>
	(*) Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc...; art. 25.2 LIRPF)	19 por 100	<b>193/194/ /196</b>	<b>Según modelo</b>
	(*) Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales	19 por 100	<b>188</b>	<b>No clave</b>
	Propiedad industrial, prestación de	19 por 100 19 por 100	<b>193</b>	<b>C</b>

	<p>asistencia técnica (art. 101.9 LIRPF)</p> <p>Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas (art. 101.9 LIRPF)</p>			
	<p>(*)Propiedad intelectual cuando el contribuyente percceptor no sea el autor (art. 101.4 LIRPF)</p>	15 por 100		

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2023 y 2024	MOD. RESUMEN ANUAL- 2023	CLAVE/ SUBCLAVE
<b>Capital Mobiliario</b>	<p>Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años (art. 101.9 LIRPF)</p> <p>Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica</p>	<p>7 por 100</p> <p>24 por 100</p>	<b>193</b>	<b>C</b>

<b>Independientemente de su calificación como fuente de renta (trabajo, activ. Profesional o activ. empresarial)</b>	Propiedad intelectual (art. 101.9 LIRPF): <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Con carácter general ..... .....</li> <li>○ Cuando resulte de aplicación el tipo del 7% previsto en el art. 101.3 o 101.5 LIRPF.....</li> <li>○ Anticipos a cuenta de la cesión de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años ..... ..... .....</li> </ul>	15 por 100	<b>190</b>	<b>F.05, G.05, o I.02</b>
	.....	7 por 100		<b>F.06 o G.06</b>
	.....	7 por 100		<b>F.07 o G.07</b>
<b>Capital Inmobiliario</b>	(*)Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 LIRPF; y 100 RIRPF)	19 por 100	<b>180</b>	<b>No clave</b>

(\*) Estos porcentajes se reducirán en un 60% cuando los rendimientos obtenidos por el perceptor tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de la Ley del IRPF (deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, y de forma excepcional para el ejercicio 2023, también por rentas obtenidas en la isla de la Palma por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en esta Isla) (art. 101 LIRPF y D.A. 57ª LIRPF –introducida por LPGE para 2023-)

(\*\*) Estos porcentajes se reducirán en un 60% cuando los rendimientos obtenidos por el perceptor tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de la Ley del IRPF (deducción por rentas procedentes de sociedades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla que correspondan a rentas a las que resulte de aplicación la bonificación establecida en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) (art. 101.4 LIRPF y 68.4.3º.h) Reglamento del IRPF).

Esta es una nota meramente informativa, para más información pueden ponerse en contacto con nosotros, y atenderemos todas las dudas y cuestiones que le puedan surgir.

Interasesores Abogados y Economistas

[www.interasesores.com](http://www.interasesores.com)